Preguntas frecuentes acerca de la Bonificación al retiro docente

Departamento Jurídico Colegio de Profesores 2017

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE

¿Quiénes acceden al bono?

- Los docentes del sector municipal, titulares o contratados, y que entre el **1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024**, cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres.

- En este caso es muy importante recalcar que la ley establece en el artículo primero transitorio que **LAS** docentes que al 31 de Diciembre de 2016 tengan 60 a 64 años de edad **PODRÁN** postular al bono.

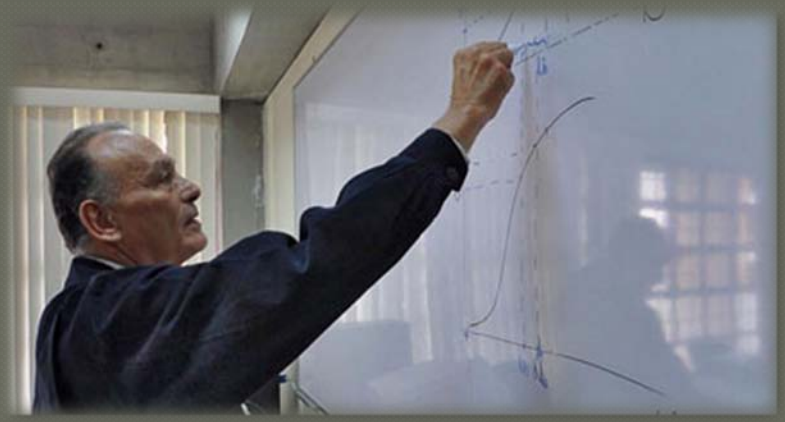

Requisitos para postular

- Ser profesional de la educación.
- Pertenecer a una dotación docente del sector municipal o estar contratados en los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980.
- Que entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres.
- Presentar la renuncia voluntaria e irrevocable dentro de los plazos que fija la ley y el reglamento.

Documentos a presentar al empleador

- Formulario de Postulación.
- Acompañar certificado de nacimiento, a fin de acreditar el requisito de la edad.

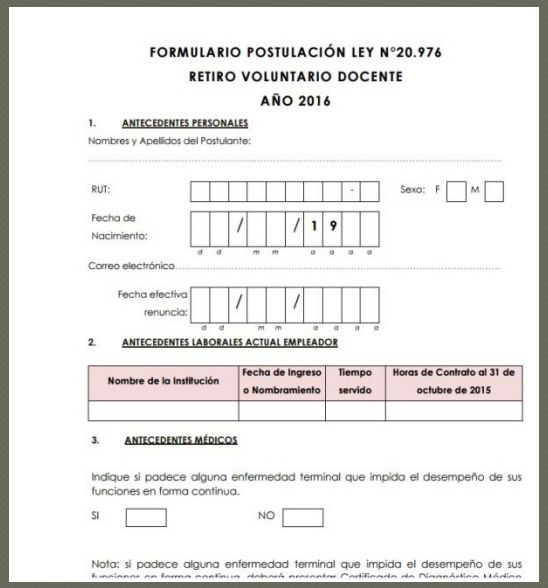

FORMULARIO POSTULACIÓN LEY N°20.976
RETIRO VOLUNTARIO DOCENTE
AÑO 2016

1. **ANTECEDENTES PERSONALES**

Nombres y Apellidos del Postulante:

RUT: - Sexo: F M

Fecha de Nacimiento: / / 1 9
d d m m a a a a

Correo electrónico

Fecha efectiva renuncia: / /
d d m m a a a a

2. **ANTECEDENTES LABORALES ACTUAL EMPLEADOR**

Nombre de la Institución	Fecha de Ingreso o Nombramiento	Tiempo servido	Horas de Contrato al 31 de octubre de 2015

3. **ANTECEDENTES MÉDICOS**

Indique si padece alguna enfermedad terminal que impida el desempeño de sus funciones en forma continua.

SI NO

Nota: si padece alguna enfermedad terminal que impida el desempeño de sus

+

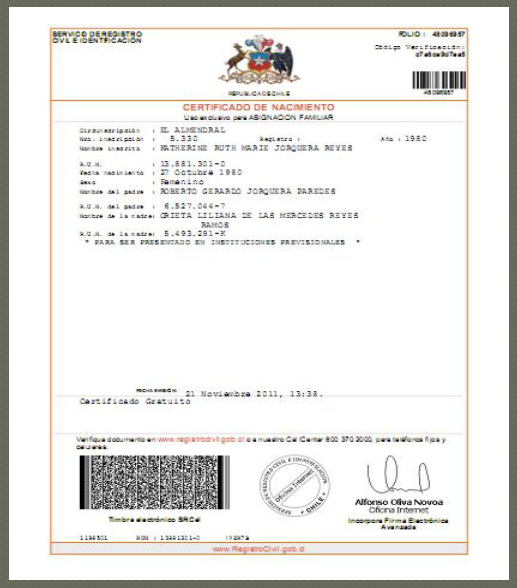

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 48 039 097

Código Verificación: a7e8ce3d7ea8

48 039097

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : EL ALMENDRAL
Nos. Inscripción : 5.330 Registro : Año : 1980
Nombre inscrito : KATHERINE RUTH MARIE JORQUERA REYES

R.U.N. : 13.881.301-0
Fecha nacimiento : 27 Octubre 1980
Sexo : Femenino
Nombre del padre : ROBERTO GERARDO JORQUERA PAREDES

R.U.N. del padre : 6.527.044-7
Nombre de la madre: CRISTA LILIANA DE LAS MERCEDES REYES RAMOS

R.U.N. de la madre: 5.493.291-K
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 21 Noviembre 2011, 13:38.
Certificado Gratuito

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares

Timbre electrónico SRCeI

Alfonso Oliva Novoa
Oficina Internet
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

1194501 RUN : 13881301-0 192K7A

www.RegistroCivil.gob.cl

Cupos

- Podrán acceder a la bonificación por retiro hasta un total de 20.000 (veinte mil) profesionales de la educación, ello entre los años 2016 y 2024, cupos distribuidos de acuerdo a la siguiente tabla:

Año	Número de beneficiarios
2016	1.500
2017	1.500
2018	3.200
2019	2.300
2020	2.300
2021	2.300
2022	2.300
2023	2.300
2024	2.300
Total	20.000

¿Cómo se calculará el bono de incentivo al retiro?

- Esta bonificación ascenderá hasta un monto de $ 21.500.000, y será proporcional a las horas de contrato y los años de servicio o fracción superior a seis meses en la respectiva dotación.

- El monto máximo corresponderá al profesional que tenga 11 o más años de servicio en la respectiva dotación docente y 37 a 44 horas.

- En el mes de marzo de cada año, se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el IPC entre los meses de enero y diciembre del año inmediatamente anterior.

¿Qué horas se considerarán para el cálculo del bono?

- Para los docentes que ya han cumplido la edad legal para pensionarse por vejez antes del 1 de Enero de 2016 se considerará el número de horas de contrato vigente al 31 de octubre de 2015.

- Para el resto, se considerará las horas de contrato vigente al 31 de octubre del año inmediatamente anterior a aquel en que el profesional de la educación cumpla la edad legal para pensionarse por vejez.

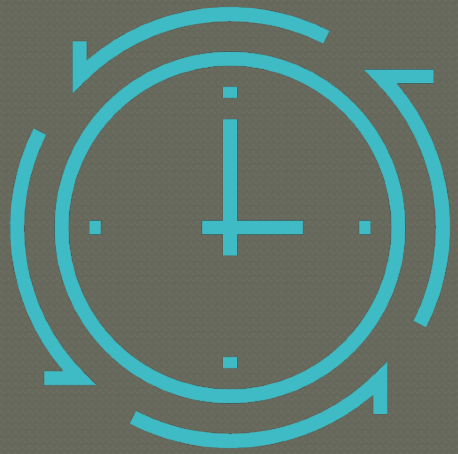

¿Cómo se contarán los años de servicio?

- Los años de servicio o fracción superior a seis meses se considerarán **al último día del mes anterior a la fecha de la resolución que le adjudique un cupo.**

¿Al postular al bono de incentivo al retiro debo inmediatamente dejar de trabajar?

- No, quienes resultaren beneficiarios de un cupo **deberán formalizar su renuncia voluntaria e irrevocable, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de publicación** en el sitio electrónico del Ministerio de Educación de la resolución que contiene la nómina de beneficiarios.

- Con todo, la renuncia **deberá hacerse efectiva** *entre* **el 1 de enero y el 1 de marzo del año siguiente** *al de la fecha de comunicación de adjudicación de cupo.*

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

Web ministerio:
www.mineduc.cl

¿Qué ocurre si no logro obtener un cupo?

- Serán incorporados en forma preferente al listado de seleccionados del proceso correspondiente al año o años siguientes, **sin necesidad de realizar una nueva postulación.**

¿Qué ocurre si postulan más cantidad de docentes que el número de cupos que existen en un año?

Se procederá a adjudicarlos de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

- Aquellos con un mayor número de días por sobre la edad legal para pensionarse por vejez.
- Aquellos respecto de quienes se acredite algún diagnóstico de enfermedad terminal, resguardando la protección de datos personales, según lo establece la ley N° 19.628.
- Aquellos con mayor número de días de licencias médicas cursadas durante los veinticuatro meses inmediatamente anteriores al inicio del respectivo período de postulación.
- Aquellos con mayor número de años de servicio en la institución empleadora.
- Si aplicados todos los criterios de prioridad anteriores no fuere posible asignar un cupo, resolverá el Subsecretario de Educación.

¿Cuál es el plazo que tiene el empleador para notificar al trabajador del resultado de su postulación a un cupo para el bono de incentivo?

- El empleador **dentro del plazo de 5 días hábiles**, contados desde la publicación en el sitio electrónico del Ministerio de Educación de la resolución que determinará los beneficiarios de los cupos, debe notificar a cada uno de los docentes del resultado de su postulación, ya sea personalmente, por carta certificada o por correo electrónico.

Si mi sostenedor tiene a disposición los dineros para pagar mi bono de incentivo al retiro ¿tiene un plazo para pagar mi bono?

- El sostenedor tiene un plazo legal de **6 meses**, contados desde el traspaso de los recursos por parte del MINEDUC para el pago de la bonificación respectiva.

¿Es compatible este bono de incentivo al retiro con cualquier otra indemnización que pueda recibir a consecuencia del término de mi relación laboral?

- La bonificación por retiro voluntario será **incompatible** con toda indemnización o bonificación que, por concepto de término de la relación o de los años de servicio.

¿Si acepto el Bono de Retiro, tengo derecho al bono post laboral?

- Sí, podrán presentar la solicitud para acceder al bono post laboral en la misma oportunidad en que comuniquen su fecha de renuncia voluntaria.

- Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades que establece la presente ley, no siendo aplicables a su respecto los plazos de doce meses.

Una vez cumplida la edad legal para jubilar ¿puedo dejar de cotizar en mi AFP sin que por ello pierda el bono post laboral?

- No es impedimento para obtener el Bono Post Laboral el haber dejado de cotizar al cumplir la edad legal para jubilar, sino que se establece como requisito para obtener el Bono Post Laboral el **haber estado cotizando al 05 de diciembre de 2008.**

¿Si yo postulo al bono de incentivo al retiro, tengo derecho al pago de mi feriado legal?

Sí, se mantiene la prórroga de la relación laboral. El profesor que postule al bono de incentivo al retiro tendrá derecho al pago de su feriado legal, esto es, a los meses de enero y febrero, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

1.-Haber presentado su renuncia voluntaria a fin de obtener el bono de incentivo al retiro.

2.-Haber prestado servicios a su empleador por más de 6 meses continuos.

3.- Que tengan contrato vigente al mes de diciembre del año respectivo (cualquier día del mes de diciembre).

¿Será transmisible el bono de incentivo al retiro?

- Al momento del fallecimiento de una persona, los bienes y obligaciones se **transmiten** a sus herederos, y en este sentido, si un profesional de la educación, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta ley para acceder a la bonificación, *fallece entre la fecha de su postulación y antes de percibirla*, **ésta será transmisible por causa de muerte.**

IMPORTANTE

- **NADIE** lo puede obligar ni presionar para que jubile o postule.

- Si usted es mujer y tiene entre 60 y 64 años al 31 de Diciembre de 2016, puede postular en el proceso 2016, 2017, 2018 y **hasta cumplir los 65 años de edad.**